

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañía* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la librería de *D. Ignacio Boix* ; en Pamplona *D. Manuel Longas y Ripa* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ORIENTE.

El paquebote el *Minos*, que llegó á Marsella en 21 del corriente ha traído noticias de Constantinopla que alcanzan al 7. El 1.º llegó á aquella capital el vapor ejipto el *Nilo*, y á bordo de él los enviados de la S. P. que fueron portadores del último hatti scheriff á Mehemet Ali, quien con los mismos enviados ha remitido cinco millones de piastras á cuenta del tributo.

El 7 llegó al mismo punto Said-Bey hijo de Mehemet Ali, acompañado de Sami-Bey secretario de su padre, á bordo del *Rosseta*, y ha sido recibido con magnificencia. Parece que lleva regalos preciosos y una carta de Mehemet al gran Visir, asegurando que se apresurará á conformarse en todo y por todo, con las disposiciones del hatti scheriff, y pidiendo una rebaja en el tributo.

No habia en Constantinopla noticias oficiales de Creta, pero corrian noticias particulares que aseguraban que los griegos habian sido rechazados hasta Aprakia, que muchos pueblos habian prestado su sumision y todo anunciaba que la tranquilidad se restableceria pronto en la isla.

Segun noticias de Alejandria en Siria hacia grandes estragos la peste, y por lo demas aquellos países seguian siendo victima de la anarquia y del desórden mas espantoso.

—GRECIA.— El gabinete griego se constituyó definitivamente el 6 bajo la presidencia de Maurocordato.

COLONIA DE AFRICA.

Entre los harneses de un caballo árabe, que cerca de Mascara cayó en poder de los franceses, se encontró una correspondencia de Abd-el-Kader, y de una carta de este á Miloud-Ben-Arac, dice el *Courrier*, se ha tomado el siguiente trozo.

« Las condiciones que imponen los franceses á la sumision de las tribus la hace casi imposible, y la conducta pasada de los cristianos alarma á los árabes todavía mas que las ventajas de sus armas. Emplea todo tu cuidado en impedir acomodamientos : con este objeto he dispuesto la proclama que te remito. Es menester que los franceses queden abandonados á sus propios recursos, y ellos perecerán.

« Tu sabes bien que no son perseverantes, y si á su ejército faltan viveres en Mascara, ó si no los reciben sino por mar que es lo mismo, clamarán al cielo y maldecirán á su general : me has dado á conocer que tenia muchos enemigos en el divan de su país, y que la Francia se encontraba fatigada y disgustada de tantos gastos. Las gazetas, estos verdaderos sultanes de los franceses se conjurarán contra este sistema de guerra : en Argel tengo un poderoso apoyo ; ganemos pues tiempo y todo está salvado.

« Emplea pues toda tu autoridad no contra los franceses sino contra los árabes. No escasees promesas, amenazas ni artificios. Si una tribu se entrega á la traicion castígalas sin remision ; la piedad seria un crimen. Esto te será facil, porque jamas el ejército frances se dignará proteger á una tribu, cuya alianza haya admitido.

« Conserva pues buen ánimo y buena esperanza : tu fortuna y la mia están intactas. El yagatan y la bala han atravesado la ropa, pero el cuerpo y la fuerza se mantienen en toda su integridad, y la brutal presuncion de los franceses nos preserva de todo ataque.

SUIZA.

En la 7.ª sesion de la dieta suiza, en 15 de Julio, se dió cuenta de

una comunicacion del consejo de estado de Tesin, que participa que ha comunicado al gobierno sardo y al de Lombardia los acontecimientos de aquel canton, esponiéndoles los motivos que habia para sospechar, que habian sido tramados en su territorio. El gobierno lombardo ha dado una contestacion medio satisfactoria, y el sardo no ha dado todavía respuesta, y las esplicaciones de las autoridades inferiores no son satisfactorias, particularmente cuando consta que los reaccionarios insurgentes tuvieron una reunion en Cannobio. El restablecimiento del órden en el Tesino depende de la observancia del derecho internacional, tantas veces invocado por las potencias. El gobierno del Tesino espera, que la autoridad federal pedirá á los estados lombardo y sardo el arresto y la estradicion de los autores del complot, la internacion de los emigrados, y el castigo de los naturales de aquellos estados, que han cooperado al movimiento. Después de una discusion se nombró una comision para que examinara este negocio.

— El gran consejo de Argovia ha adoptado acerca de la cuestion de conventos las resoluciones siguientes : los conventos de hombres y de mugeres que han tomado una parte especial en la revolucion quedan suprimidos : 2.º los demas conventos de mugeres serán restablecidos, á condicion de introducir las reformas necesarias : 3.º Los bienes pertenecientes á los conventos suprimidos, quedarán exclusivamente afectos á la Iglesia y á las escuelas católicas, á la educacion y al mantenimiento de los pobres.

Esta concesion presenta el canton de Argovia como única que hará en esta materia, y si la desecha la dieta, la declara nula cargando con la responsabilidad á la dieta misma.

ITALIA.

El conde de Survilliers, José Bonaparte, salió de Génova para Florencia el 13 de Julio. Trataba de fijarse en Génova, donde habia comprado una de las mas bellas y celebradas villas de Italia; la de *Peschiera*, construida por Cronwell, y que en el dia pertenecia al marques Pallavicino; pero la delicada salud de su muger, que se encuentra en Florencia, no le permite esponerla á las fatigas del viage, por lo que ha cambiado de proyecto y marchado á Florencia á reunirse con la condesa.

— Escriben de la Romagna con fecha 16 de Julio, que corre el rumor de que se ha descubierto en Nápoles una conspiracion política, que tiene ramificaciones en los estados Romanos y á este descubrimiento se atribuyen varios arrestos que se han hecho. Cierto es que el descontento es general en Italia, por que los gobiernos en lugar de adoptar reformas, que las necesidades de los pueblos y las luces del siglo hacen necesarias, no piensan mas que en aumentar abusos y sobrecargar contribuciones á los súbditos. Por otra parte se asegura que la propaganda Austriaca es muy activa, que una sociedad llamada *Fernandina* se organiza por todas partes con el objeto de derribar los diferentes gobiernos Italianos, y poner toda la península bajo la dominacion Austriaca.

Tal es seguramente la intencion de los patriotas, que felizmente se encuentran en mayoria, y que trabajan como se sabe por la union de la Italia; pero no para entregarla en manos del Austria, sino para hacerla libre é independiente.

INGLATERRA.

Asegurada ya una mayoria de 80 votos al partido conservador, circulan listas de organizacion del nuevo ministerio, y entre ellas como la mas probable da el *Morning Herald* la siguiente : primer

lord de la tesorería y chanciller del Echiquier Sir Roberto Peel, primer lord del Almirantazgo el duque Buckingham; de negocios extranjeros el conde de Aberdeen; lord teniente de Irlanda Henri Goulburn; gran Chanciller de Inglaterra Sir W. Follett; de las colonias Stanley; presidente del consejo el duque Wellington; presidente de la cámara de los comunes Shaw Lefevre; secretario de Irlanda H. Hardinge; lord Lindhurst embajador de París.

—Lord John Russell ha dirigido á los electores de la cité de Londres un discurso, dándoles las gracias por su elección. En este discurso deja conocer, que el ministerio actual se presentará ante el nuevo parlamento, y aprovechará la primera ocasión para obtener un voto decisivo sobre su política, y entonces se retirará. Pero lord John Russell cree, que el ministerio tory se verá precisado á adoptar las medidas propuestas por el ministerio Whig ó á abandonar á su vez el poder.

Se extraña mucho la resolución del ministerio de permanecer en el poder, despues que conoce la considerable mayoría obtenida en las elecciones por los torys, pero se supone que los ministros en esta conducta no siguen su propio modo de pensar, sino que ceden á exigencias elevadas. Parece que la Reina repugna sobre manera presentarse en las cámaras á pronunciar un discurso redactado por Sir Roberto Peel, y quiere conseruar á sus ministros actuales para poder todavia una vez manifestar á las cámaras sentimientos conformes con sus propias ideas.

—El *Morning Advertiser* refiere el pasage siguiente «Un vecino del duque de Wellington, en Walmer Castle, conversando últimamente le preguntó quien seria primer ministro, y le respondió el duque: yo soy demasiado viejo, y no puedo serlo; yo no soy cortesano, y no puedo andar haciendo siempre la corte á la Reina. En cuanto á Peel, carece absolutamente de modales.

FRANCIA.

El 22 zarpó del puerto de Tolon la escuadra francesa del mando del vice-almirante Hugon, compuesta de 16 navios de línea y una corveta: siguiéronla el 23 un navio y una fragata: lleva víveres para tres meses.

—En Tolosa no ha vuelto á alterarse la tranquilidad pública, pero cuasi todas las ciudades de consideracion protestan contra la nueva medida para la ratificación de las listas del censo, y parece que aun en el ministerio hay recriminaciones sobre el particular. M. Humann sostiene que M. Duchatel lo ha echado á perder con sus innovaciones; M. Duchatel replica, que todo hubiera corrido bien, si el ministro de hacienda hubiera sabido explicar sus intenciones á los contribuyentes.

Esta reconvenccion dice el *Siecle* ha irritado vivamente á M. Humann, que parece haber dicho en pleno consejo — Os encontrais en un círculo vicioso; pedis al país sacrificios que no se pueden exigir sino en nombre de una política que responda á sentimientos que vosotros no representais. — Y vos los representais mejor? — Parece que M. Humann no ha respondido á esta interpelacion; continua atacando á sus cólegas diciéndoles, que el país no es tan necio que crea que no se le quieren aumentar los impuestos, á vista de un presupuesto que presenta un déficit de ciento y veinte millones. Puede pues, concluye el *Siecle*, estar advertido el país con el gabinete de 29 de octubre, pagará el deshonor y la humillacion tan cara como otro gabinete le hubiera hecho pagar la gloria.

PROTESTA DE LA REINA CRISTINA.

Del Courrier francais tomamos los documentos siguientes que se dicen oficiales.

A LA NACION.

«Yo, la Reina Maria Cristina de Borbon.

«Considerando que por el art. 10 del testamento de mi augusto esposo, el rey Fernando VII, soy llamada á egercer la tutela y curatela de mis augustas hijas menores;

«Que este nombramiento es válido y legítimo en lo que concierne á la reina Isabel, mi hija, segun de la ley 3 del tit. 15 de la *partida* 2, y en virtud del art. 60 de la constitucion del estado, y que este nombramiento no es menos legítimo y válido por las leyes civiles en lo que concierne á la persona de la infanta Maria Luisa Fernanda, mi hija;

«Que aun cuando no hubiese llegado á ser tutora y curadora de las augustas huérfanas, por la voluntad de mi esposo, lo seria en calidad de madre y de viuda, por el beneficio y la disposicion de la ley;

«Que ni las leyes del reino, ni la constitucion de la monarquía, conceden al gobierno la facultad de intervenir en la tutela de los reyes, ni en la de los infantes de España;

«Que los derechos de las cortes, que resultan del artículo de la constitucion ya citado, se estienden solamente á nombrar

un tutor al rey menor, cuando el testamento no le ha designado, y que el padre ó la madre no permanezcan en estado de viudedad, sin que este derecho pueda aplicarse á ningun otro caso; ni á ningun otro género de tutela.

«Atendiendo que el gobierno ha puesto trabas á la tutela que yo egercia, nombrando agentes para intervenir en la administracion del dominio y patrimonio real, en la forma y para los fines enunciados en los decretos de 2 de diciembre último, contra los cuales he protestado ya formalmente por carta de 20 de enero de este año, dirigida á D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria;

«Que las cortes, con desprecio de la ley de *partida*, del art. 60 de la constitucion, y de la ley comun, han declarado vacante la tutela de mis augustas hijas, y han nombrado nuevo tutor;

«Atendiendo, en fin, á que mi ausencia temporal no invalida los derechos que tengo por las leyes civiles y políticas;

«Que el abandono de mis derechos legítimos atraeria tambien el olvido de mis mas sagrados deberes, por cuanto la mision de velar sobre las Princesas mis hijas, me ha sido confiada, no para ventaja mia, sino por su interes y por el interes de la nacion;

«Declaro que la decision de las córtes es una usurpacion de poderes basada sobre la fuerza y sobre la violencia, usurpacion en la cual no debo, ni puedo consentir;

«Que los derechos, los privilegios y las prerogativas que me pertenecen como reina madre, y como tutora y curadora testamentaria legitima de la reina Isabel, y de la infanta Maria Luisa Fernanda, mis muy amadas hijas, no se pueden perder ni prescriben; que yo no renuncio á estos mis derechos y prerogativas, si no que subsisten, y subsistirán en toda su fuerza y validez, aunque de hecho esté suspendido y embarazado su egercicio para mí, por consecuencia de la violencia.

«Por estas causas, reconociendo que me encuentro en el deber de reprobar públicamente un acto de violencia tan monstruoso, por todos los medios que están á mi alcance, he resuelto protestar, como protesto una y mil veces solemnemente, ante la nacion y á la faz del mundo, de mi plena y libre voluntad, y por un movimiento espontaneo, contra los decretos ya enunciados, de 2 de diciembre último que han embarazado en mis manos el egercicio de la tutela, contra la resolucion de las córtes que declara vacante esta tutela, y contra todos los efectos y todas las consecuencias de estas disposiciones.

«Declaro ademas nulos y falsos los motivos alegados para arrebatar-me la tutela de mis augustas hijas, destruyendo asi mis entrañas de madre.

«Un consuelo me resta: es que mientras mis manos han tenido las riendas del estado, muchos españoles han visto brillar para ellos el dia de la clemencia, todos el dia de la imparcial justicia, ninguno el dia de la venganza.

«Yo fui quien en San Ildefonso concedió el beneficio de la amnistia; Madrid fue testigo de mis constantes esfuerzos para hacer renacer la paz; Valencia en fin me vió defender hasta lo último las leyes holladas escandalosamente, por los hombres que mas obligacion tenian de defenderlas.

«Vosotros lo sabeis españoles, los objetos privilegiados de mi solicitud y de mi sentimientos han sido siempre, y serán siempre, la mayor gloria de Dios, la defensa y el mantenimiento del trono de Isabel II, y la dicha de la España.

«Dado en París á 19 de julio de 1841. — MARIA CRISTINA.»

Carta dirigida por la reina Maria Cristina al duque de la Victoria trasmitiéndole la protesta que precede.

«París 19 de julio de 1841. — Una triste y dolorosa esperiencia me ha demostrado, que el ultrage que, en Valencia, acabó de dar un golpe funesto á la autoridad real y al gobierno, cuyo legal y legítimo depositario era yo, durante la minoria de la reina Isabel, mi muy amada hija, no era mas que el preludio de nuevas violencias, de nuevas persecuciones que me estaban reservadas.

«Poco satisfechos de haberme arrancado la regencia, á la que me vi forzada á renunciar para no hacer traicion á mis juramentos, no contentos con haberme reducido á la cruel necesidad de alejarme por algun tiempo de la España, los autores de este atentado, faltando á todos los principios consagrados por la religion y la humanidad, y sirviéndose de pretestos mentidos, y contrarios á mi honor y á mi consideracion, han trabajado desde aquel momento, y de una manera abierta, por ro-

barme el mas dulce y mas tierno consuelo que puede gozar una madre, animada de la solicitud y del amor que yo tengo á mis hijas. Me faltan palabras, para espresar toda la estension del dolor que he sentido, al saber que en fin habia sido arbitrariamente despojada de la tutela, cuyo ejercicio se habia asegurado, á mi sola, por títulos tan numerosos como legítimos y sagrados.

«Las córtés, decidiendo así de este negocio, vos y los ministros sometiendo á su deliberacion, os habeis abrogado poderes que no os pertenecen, habeis desconocido los sentimientos de la naturaleza, y, en cuanto estaba de vuestra parte, habeis roto sus lazos; habeis trastornado, habeis infringido todas las reglas de la justicia, y me habeis escogido desapiadadamente por vuestra víctima, á mi que, por conseguir una sabia conciliacion, he hecho en vano todos los sacrificios compatibles con mi dignidad y con mis deberes maternales. La larga correspondencia que con este objeto he seguido con vos, da un brillante testimonio.

«Por esta razon, no puedo sustraerme al cumplimiento de deber tan grave que Dios y la naturaleza me imponen en esta ocasion; y obedeciendo á la voz de mi conciencia, obligada ademáspor la extrema necesidad de mi propia defensa, he tomado hoy mismo la resolucion de hacer una protesta solemne, contra todo lo que se ha decidido por las córtés, con desprecio y en detrimento de mis derechos legítimos, como reina madre y como única tutora y curadora testamentaria de mis augustas hijas. Va junto con esta carta la dicha protesta, escrita enteramente de mi mano, á fin de que la hagais publicar inmediatamente en la *Gaceta de Madrid*.

«Cuento con que lo hareis así, y ruego á Dios os tenga en su santa guarda.—MARIA CRISTINA.»

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 30 de Julio.

Las esenciones no son mas que un beneficio negativo: libran al pais de cargas, pero no le producen bienes positivos; y la felicidad y bienestar de un pais, ¿que carece de los frutos necesarios para su consumo, no se libra con proporcionarle baratos esos frutos. Por importante que aparezca á primera vista ese beneficio, estéril y de ningun provecho será siempre para el que carezca de los medios necesarios para adquirirlos aun al bajo precio que se le ofrecen: guarde usted en sus arcas, diria este hombre, esos frutos baratos que de nada me sirven mientras no pueda alcanzar á ellos; proporcioneme ocupacion y trabajo que me produzcan medios de adquirirlos, y entonces por mucho que suban los precios de esos frutos seré mas feliz.

De gran valia era sin duda el privilegio de la libre importacion, sin derechos, de cereales y de ganados, porque debian proporcionar la baratura del pan y de la carne, de estos artículos de primera necesidad; pero habiendo escaseado los productos de la industria, del comercio y de la navegacion con que se adquirian esos frutos en Guipuzcoa, llegó á conocerse que esa esencion no alcanzaba á la prosperidad del pais, que necesitaba algo mas para su bienestar. Parecia natural que se fijase la atencion en los medios de restaurar y vivificar las verdaderas fuentes de la riqueza del pais que se iban agotando; pero la industria, el comercio y la navegacion carecian y carecen de representacion en las juntas de Guipuzcoa: decadentes y abatidos estos ramos no ejercian ya influencia en el pais, y no se hizo nada para levantarlos de la postracion. Siendo propietarios rurales los junteros, solo se ocuparon de los medios de aumentar los productos y los valores de los frutos de la tierra; vieron que dañaba á estos la libre concurrencia de los frutos extranjeros, y echando un velo sobre *el arca santa de los fueros*, prohibieron la introduccion de cereales.

Esta medida aumentando los precios de los frutos dió mayor valor á la propiedad, y fomentó las roturas de nuevas tierras; pero, lejos de mejorar la suerte de los colonos ó de los arrendatarios cultivadores, de esta clase la mas atendible, la empeoraba, porque es sabido que muy pocos ó ninguno de ellos tiene en Guipuzcoa sobrantes en granos; por el contrario tiene que comprar una parte de los necesarios á su consumo. Suplia esta falta con el producto del carboneo, del acarreto, y demas ocupaciones que le proporcionaban el comercio y la industria, pero

decaidos estos ramos ya no le queda mas auxiliar que la ganaderia. Estacionaria esta granjeria la clase arrendataria no podia soportar el aumento de precio en los granos, y el impulso dado al fomento de la propiedad agricola venia á resultar infructuoso; para evitar este inconveniente se abrió otra *nueva brecha al arca santa*, y se prohibió la introduccion de ganados y carnes. Estas medidas, encareciendo considerablemente artículos de primera necesidad, que consume y no produce el comercio y la industria, no podian menos de acelerar la completa ruina que ya amagaba de estas fuentes de riqueza; y puede decirse con verdad que la agricultura ha medrado en Guipuzcoa á espensas del comercio y de la industria, y de las esenciones forales que les protegian.

Pero la mejora de la agricultura ha sido suficiente para levantar al pais de la postracion, y restituírle á su antigua prosperidad? Produce todos los frutos necesarios al consumo de su poblacion? Alcanza á dar ocupacion y subsistencia á toda ella? Ojala! Pero es inegable que Guipuzcoa va empobreciéndose sucesivamente, que si bien ha llegado á producir trigo y maiz suficiente para su consumo, no tiene sobrantes en estos artículos, le faltan legumbres, carece de cebada, de vino, y de otros frutos agricolas que le vienen de Navarra y de Castilla, y tampoco tiene toda la cantidad necesaria de carnes. Ya no es susceptible de mayores adelantamientos la agricultura en Guipuzcoa; por el contrario, se ha estendido acaso el cultivo mas de lo conveniente á espensas del arbolado y de los pastos; se siente ya carestia de materiales, y de abonos para beneficiar las tierras, y no tenemos las carnes necesarias por falta de pastos. Que no alcanza á dar ocupacion á toda su poblacion lo prueba tan sensible como convincentemente esa numerosa emigracion á las playas de Montevideo, siendo muy de notar que esa emigracion se experimenta despues de una guerra devoradora de seis años, que parece debia haber agotado la poblacion, y que la mayor parte de los que emigran son labradores.

Es pues evidente que Guipuzcoa necesita crear ó fomentar medios de dar ocupacion á los infinitos brazos que le deja sobrantes la agricultura, que produzcan recursos suficientes á adquirir y pagar los frutos agricolas que le faltan, los tejidos de que carece absolutamente, y los ultramarinos que le son indispensables; porque sin eso su ruina es cierta. Esos medios, esos recursos solo puede hallar en el comercio y en la industria, y el comercio y la industria solo pueden adquirir el desarrollo que necesitan para bastar á llenar esas necesidades, y para restituír al pais su antigua prosperidad con la traslacion de las aduanas á la frontera.

A los que todavia apelasen á las esenciones forales para resistir esta traslacion podríamos decirles. Apreciamos y respetamos esas esenciones y las queremos en toda su integridad foral: contraviniendo al fuero habeis prohibido la libre introduccion de los cereales y de carnes, contraviniendo al fuero y al capitulado de 1727 habeis recargado con impuestos los frutos coloniales, el bacalao, la sal, el vino, el aguardiente etc.: esas prohibiciones, esos recargos encarecen los jéneros y nos arruinan. El fuero quiere que los tengamos libres de derechos, pues restablézcase el fuero en todo su vigor; desaparezcan esas prohibiciones, y esas imposiciones, y para cubrir las cargas de la provincia échese mano solamente de la contribucion fogueral, única que reconoce el fuero, y quedaremos satisfechos. A esta petition fundada en el fuero, dirigida á reivindicar la estricta observancia del fuero, que ellos han barrenado, que podrian oponer los ultrafueros?

Dirian que las circunstancias del pais habian cambiado, que las cargas, las obligaciones y las atenciones del pais habian aumentado, ya no era posible cubrirlas con solo la contribucion fogueral sin arruinar á los contribuyentes, y el fuero en lugar de ser un beneficio seria una traba un obstáculo á la prosperidad pública, si sus disposiciones fueran invariables y no pudieran acomodarse á las circunstancias. Pues bien; estamos de acuerdo. El cambio de circunstancias ha sido mucho mas transcendental al comercio y á la industria que á la agricultura, y la necesidad de fomentarlos á beneficio del pais es mucho mas imperiosa que lo ha sido nunca el fomento de la agricultura. El comercio y la industria solo piden que los medios adoptados, acomodando el fuero á las circunstancias, para fomentar la agricultura, se apliquen tambien al fomento del comercio y de la industria; que la prohibicion y los recargos hechos á

ciertos artículos, se hagan extensivos á otros, y para hacer efectivas las prohibiciones y las imposiciones se trasladen las aduanas á la frontera, dejando libre y desembarazado curso al comercio interior.

Estas nuevas prohibiciones y recargos que resultarian de la traslacion de las aduanas á la frontera, grabarian á la industria y al comercio mas que á la agricultura, porque qué cantidad de frutos coloniales consume el labrador? qué cantidad de tejidos extranjeros? Muy poca por cierto en comparacion de lo que de los mismos jéneros consumen el comercio y la industria, y esta variacion apenas se haria sensible al labrador si se exceptuan la sal, el tabaco y bacalao: en nuestro sistema estos artículos deben arreglarse de manera que no graven extraordinariamente á consumidores que siempre los han tenido muy baratos, ó que produzcan una compensacion equivalente. Los verdaderamente grabados resultarian pues la propiedad, y el comercio y la industria: la propiedad encuentra su compensacion en los medios que le aseguran salida á precios subidos á los productos rurales, y el comercio y la industria la hallarian en los medios que facilitan su desarrollo y propagacion.

Sin embargo no debe perderse de vista que en esta provincia la agricultura necesita proteccion para que pueda conservarse en el estado á que ha llegado, que carece de muchos frutos agrícolas que deberá recibir del interior de España, y por lo mismo resultan caros los bastimentos; que el comercio y la industria están tan desfallecidos que es necesario crearlos mas bien que fomentarlos, y para esta creacion es un grande obstáculo la carestia de comestibles. Por lo mismo, este pais para llegar al estado de prosperidad de que es susceptible, necesita de la proteccion del gobierno, y en este terreno es en donde nosotros quisieramos utilizar el convenio de Vergara, y la ley de 25 de octubre: quisiéramos que los comisionados dedicaran todos sus desvelos á obtener en el arreglo, no rancias distinciones que nada producen, no instituciones anticuadas que son un anacronismo y para nada sirven, sino ventajas materiales, ó consideraciones que las produzcan, y que el gobierno nos debe de justicia aun prescindiendo del convenio.

La provincia ha costeado por sí todos los gastos de administracion; la apertura de la carretera, y los armamentos que ha costeado en las guerras la han cargado con una deuda que sube á algunos millones. Esta deuda en su mayor parte está garantida con hipotecas especiales que consisten en los arbitrios ó imposiciones que cobra á la importacion de los artículos de consumo, y de consiguiendo los acreedores han adquirido un derecho sagrado á ellos. Establecidas las aduanas en la frontera estos arbitrios ó imposiciones provinciales no deberian subsistir, porque subsistiendo resultarian los artículos de consumo con un doble recargo, sin contar con los arbitrios municipales, que por identidad de razones de armamentos, gastos de guerra, y caminos son muy considerables, y este recargo seria insostenible absolutamente en un pais sumamente caro por la escasez de sus producciones agrícolas.

La carretera general es un conducto de comunicacion nacional, que debe pasar al dominio del estado, que cuidará de su conservacion, como lo hace con el resto de la carretera real de que forma parte. De consiguiente la deuda de la provincia deberia pasar á ser deuda del estado, pero respetando el derecho hipotecario que tienen adquirido los acreedores es necesario asegurarles otra hipoteca equivalente igualmente saneada. Esta se encuentra naturalmente en los derechos de importacion de los jéneros de consumo de la provincia, que habrá adquirido el gobierno estableciendo las aduanas en la costa y frontera. Deberá pues consignarse en los productos de las aduanas de Guipuzcoa, la cantidad anual á que monten los réditos ó los intereses de la deuda de Guipuzcoa, con mas una cantidad determinada para la luicion sucesiva de la deuda misma, todo con la cantidad de obligacion preferente de los productos de dichas aduanas.

De este modo el gobierno, respetando el derecho de los acreedores de la provincia, sustituyendo una hipoteca por otra, luiria la deuda con productos tomados en la provincia misma, y libertaria á los pueblos de ella de los impuestos que pagan á la provincia con ese mismo objeto, y les daria una compensacion razonable de los recargos de aduanas, con la baja de impuestos provinciales, que será muy beneficiosa particularmente en el importante artículo del vino.

El dia 28 concluyeron los exámenes públicos del instituto de esta ciudad, quedando la concurrencia muy satisfecha de sus resultados. El sistema adoptado para ellos aleja toda sospecha de amañes: consiste en presentar un programa de las materias y cuestiones para el examen de cada clase, y el público señala la que debe ser objeto del examen particular de cada individuo, que pasa tres veces por esta prueba, respondiendo ademas á las preguntas que le dirijan los concurrentes.

Entre los discípulos del segundo curso de comercio, los hubo que explicaron y practicaron desde la mas sencilla operacion del comerciante hasta las mas complicadas del banquero, estendiéndose á cuestiones bastante profundas de economia política.

En los del segundo año de navegacion fue sorprendente el ejercicio de uno, que no dejó punto interesante por tocar, y ejecutó la maniobra en una hermosa fragata manuable, aunque de bastante dimension para poder distinguirse y manejar las partes mas minuciosas.

Los exámenes del segundo año de industria fueron buenos en jeneral, y los de lenguas fueron animados por la parte activa que tomó un caballero ingles, que manifestó mucha instruccion en su lengua patria, en la francesa y en la castellana. Tambien sobresalieron algunos discípulos en matemáticas elementales y gramática general, y se presentaron trabajos notables de dibujo.

Entre los alumnos de las aulas públicas que se presentaron á competir los premios de reglamento, los obtuvieron don José Maria Laparte y don Julian Zilveti en teneduria de libros, y don Ignacio Jabuyo en geometria industrial.

La cortedad en las explicaciones orales no es general: se han presentado no pocos que las han dado con desembarazo y bastante extension y propiedad, y no dudamos que con la asistencia al curso de humanidades castellanas que dá el instituto en el tercer año se perfeccionarán todos.

De 30 foragidos que infestaban las circunferencias de Lorca 20 fueron cogidos el dia 15, por los nacionales y el regimiento provincial que lleva el nombre de dicha ciudad, y habiendo intentado fugar cuando eran conducidos á las cárceles se les hizo fuego, y espionaron sus delitos en aquel instante.

CORTES.

El Señor D. Agustin Argüelles prestó juramento como tutor de la Reina en sesion extraordinaria del 26. Se aprobó el proyecto de ley sobre enajenacion de los bienes del clero, y va adelantado el de autorizacion al gobierno para hacer el anticipo de 60 millones.

ANUNCIOS.

INSTITUTO DE SAN SEBASTIAN.

El próximo sabado 31 de julio á las 12 del dia se celebrará en dicho establecimiento la solemne distribucion de premios á los alumnos que los hayan merecido en los exámenes generales correspondientes. El acto será público, y la entrada libre sin distincion de sexos. Presidirá el Sr. Corregidor político.

EL ESPECTADOR.

Bajo este título se anuncia la publicacion de un periódico político mercantil, é industrial que comenzará á salir á luz en Madrid en 1.º de agosto próximo: su programa el progreso legal; igualmente distante del furor revolucionario, como del retroceso, sostendrá dice al ministerio mientras cumpla el programa de 22 de mayo último; pero si se aparta de aquel camino le anuncia cruda guerra. Promete dar las noticias de fuera y dentro del reino con antelacion á los demas periódicos de la corte. Será diario, de tamaño mayor, y se suscribe en San Sebastian en la imprenta de Baroja por 20 rs. al mes franco de porte.

BOLSA DE PARIS DEL 26 DE JULIO.

Fondos.	Cambios á 90 dias fecha.
Tres por ciento . . . fr. 76 50.	Londres . . . fr. 25 10
Cinco por ciento . . . 115 00.	Madrid 15 47 1/2
Activa 21	Cadiz 15 50
Pasiva 00	Bilbao 15 40
3 p o/o portugues . . . 00	

BOLSA DE LONDRES DEL 24 DE JULIO.

Tres por ciento consolidado	90
Cinco por ciento de España	20 1/4.
Tres por ciento portugues	00
Cinco por ciento id.	30 1/2.
Cambio sobre Paris	25 60 á 57 1/2.

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.